

PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA Nº 36

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 9 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 22 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondiente al proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión ambiental minera para la producción sustentable”.

1. (5.788-D.-2011.)
2. (113-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V. 113/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 70/11 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondiente al proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión ambiental minera para la producción sustentable” - convenio de préstamo 1.865 - II AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondiente al proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión

ambiental minera para la producción sustentable” - convenio de préstamo 1.865 - II AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros por el ejercicio 2 finalizado el 31 de diciembre de 2010, correspondientes al proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión ambiental minera para una producción sustentable”, ejecutado por la Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, de acuerdo al documento suscrito el 11 de marzo de 2008 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a efectos que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.865/OC-AR “Programa de gestión ambiental para una producción sustentable en el sector productivo - subprograma II: Gestión ambiental minera”, suscrito el 6/11/2007 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Las tareas de campo se efectuaron entre el 14/3/11 y el 26/4/11.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN expone que el dictamen de auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el ente gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por el organismo de las Naciones Unidas.

La AGN opina que los estados financieros e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/07/008 “Gestión ambiental minera para una producción sustentable”, por el ejercicio comprendido entre el 1°/1/10 y 31/12/10, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 11/3/08 y posteriores revisiones.

El órgano de control externo eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando, surge:

Observaciones del ejercicio

Firmas consultoras: licitación pública internacional (LPI) 1/08

La AGN efectuó tareas de control sobre la contratación de servicios de consultoría para realizar una “evaluación detallada y diseño del plan de remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex Fundición Metal Huasi en Abra Pampa, provincia de Jujuy”.

Como datos relevantes de esta licitación, la AGN identificó lo siguiente:

– *Objetivo general*: contratación de servicios de consultoría para realizar la evaluación detallada del pasivo ambiental de la ex fundición de plomo Metal Huasi en la localidad de Abra Pampa, con la identificación y evaluación precisa de sus impactos sobre el ambiente y la evaluación del riesgo sobre la salud humana, y elaborar un plan de remediación integral.

– *Objetivos específicos*: (i) Realización de la evaluación detallada del área impactada por la actividad de la ex Fundición Metal Huasi y por los depósitos de sus escorias en la localidad de Abra Pampa, con una caracterización rigurosa del pasivo ambiental, sus impactos, riesgo y peligrosidad. (ii) Diseñar un plan de remediación ambiental para dichas áreas, que proponga y evalúe distintas alternativas para la rehabilitación de las áreas impactadas y el tratamiento y disposición de los residuos de todo tipo relacionados con dicho pasivo. (iii) Elaborar los términos de referencia (TDR) para la construcción de las obras de remediación, así como también el cronograma y costo de las tareas de inspección de dichas obras.

– Fuente de financiamiento: 22 (BID).

1º etapa: aviso de invitación para presentar “Manifestación de interés” a efectos de conformar una lista corta:

– *Objetivo*: precalificación de firmas consultoras convocadas a través del procedimiento de LPI para conformar una lista corta, entre aquellas que demuestren idoneidad legal, técnica y financiera para la ejecución de los servicios requeridos precedentemente. El BID por nota CSC/CAR 2.925/08 (8/7/08) aprobó el documento de precalificación para la contratación de servicios de consultoría.

– Fechas de publicación del llamado a licitación: 22 y 23/9/08 en tres medios, uno de circulación nacional (*Ámbito Financiero*) y dos de la provincia de Jujuy (*El Pregón* y *El Tribuno*), y en el *Development Business Online* (número de referencia UNDB 736/UN602-5). El BID por nota CSC/CAR 2.925/08 (8/7/08), otorgó la no objeción al texto del aviso a publicar.

– Ofertas presentadas: efectuadas por 14 empresas.

– Acta de recepción por las presentaciones de expresiones de interés: de fecha 23/10/08. Por su parte, el BID a través de nota CSC/CAR 5.092/08 (10/11/08) toma conocimiento.

– Lista corta: se integró con 9 empresas. Por nota 27/09 UES-GEAMIN (13/3/09) el proyecto solicitó la no objeción al BID, para: (i) La ampliación de la lista corta hasta un número de 9 firmas integrantes y, (ii) Documentación que conforma la lista corta con las 9 empresas seleccionadas. El BID brindó su autorización, mediante nota CSC/CAR 1.669/09 (14/4/09).

<i>Lista corta de empresas preseleccionadas</i>	
<i>Firma</i>	<i>País de origen</i>
Cesel S.A.	Perú
MWH Argentina S.A.	Argentina
URS Corporation	EE.UU.
Wisutec - Hytsa Est. y Proyectos S.A.	Alemania
Paul Rizzo - Walsh Perú	EE.UU.
ERM Argentina	Argentina
RWE - RE GMBH	Alemania
SNC Lavalin International	Canadá
ASAP - Vector	Argentina

2º etapa: carta invitación para presentar propuestas técnicas y económicas, a las firmas consultoras preseleccionadas según lista corta. Solicitud de propuesta (SP) 001/08:

– *Objetivo*: presentación de propuestas con el objeto de proveer servicios de consultoría para realizar la evaluación detallada y el diseño del plan de remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex Fundición Metal Huasi en Abra Pampa, provincia de Jujuy.

– *Método de selección*: la firma será seleccionada mediante el método de calidad (SBC), de acuerdo con las normas del BID detalladas en las políticas para la

selección y contratación de consultores financiados por el BID - GN 2350/7. El banco, mediante nota CSC/CAR 2.833/09 (5/6/09) otorgó la no objeción a los documentos que conformaron la solicitud de propuestas (SP) 001/08.

– *Carta invitación*: entre los días 11 y 12/6/09, las 9 firmas consultoras preseleccionadas recibieron la carta invitación.

– *Comité de evaluación de propuestas*: fue designado por el director nacional del Subprograma II Gestión Ambiental Minera GEAMIN, por disposición 013/09 UES-GEAMIN del 11/8/09.

– *Acta de recepción de solicitud de propuestas*: del 20/8/09. Las firmas que presentaron la solicitud de propuestas (SP) para la contratación de servicios de consultoría fueron: ASAP - VECTOR y CESEL S.A.

– *Acta de informe y dictamen del comité de evaluación*: emitida con fecha 30/10/09. El comité de evaluación presentó el “Informe de evaluación técnica de calidad”, en el que estableció el siguiente orden de mérito y puntaje para las propuestas técnicas (PT) evaluadas:

Orden	Empresa	Puntaje PT
1º	CESEL S.A.	92,6
2º	ASAP - VECTOR *	45,3

* Empresa Vector Argentina en asociación con ASAP Consultores.

El BID, a través de nota CSC/CAR 6057/2009 (11/11/09), otorgó la no objeción.

– Notificación del resultado de la evaluación de la PT y comunicación de fecha de apertura de la propuesta de precios: por nota UES-GEAMIN 160/09 del 17/11/09, el programa comunicó a CESEL S.A. el resultado de la evaluación e informó que el día 18/11/09 a las 15:00 horas, se procedería al acto de apertura de su propuesta de precios.

– Acta de apertura de propuesta de precios: 18/11/09. El precio total propuesto fue de u\$s 537.880,00. El BID, a través de nota CSC/CAR 6.407/09 de fecha 23/11/09, tomó conocimiento.

– Firma del contrato de servicios de consultoría: se llevó a cabo el 8/1/10. Por su parte, el modelo de contrato fue aprobado por el BID mediante notas CSC/CAR 6.662/09 (4/12/09) y CSC/CAR 7.099/09 (30/12/09).

– Fecha de entrada en vigencia del contrato: 9/1/10.

– Plazo de vigencia del contrato: 13 meses calendario (9/1/10 al 9/2/11).

– Tiempo de ejecución de los trabajos del consultor: 11 meses efectivos.

– Fecha de inicio de la prestación de los servicios: 29/1/10. En cumplimiento de cláusula 2.2 CEC, CESEL S.A. por nota de fecha 5/2/10 comunicó el inicio de los servicios.

ADENDA 1 al contrato de servicios de consultoría suscrito:

Data del 20/8/10 y consiste en:

Cláusula segunda. Entrega adelantada de productos - fecha prevista: 30/9/10: 1. Informe de ingeniería de detalle de obras de remediación: TDR para el encapsulamiento de escorias barrio 12 de Octubre Abra Pampa. 2. Informe de ingeniería de detalle de obras de remediación: TDR para remoción y transporte de escorias barrio 12 de Octubre Abra Pampa.

El precio convenido fue del 10% de la suma global del contrato, a ser abonado a la aprobación de los productos detallados precedentemente.

Cláusula tercera. Servicios adicionales - fecha prevista: 30/11/10: 1. Elaboración de un plan de salud en apoyo al proceso de remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex Fundición Metal Huasi en Abra Pampa, Jujuy (u\$s 2.000,00). 2. TDR para el cierre y revegetación de la celda que contiene las escorias de la ex Fundición Metal Huasi (u\$s 8.000,00).

Se estableció pagar ambos montos a la aprobación de los correspondientes informes.

ADENDA 2 al contrato de servicios de consultoría suscrito: data del 2/2/11. El proyecto, por nota 76/11 UES-GEAMIN del 5/4/11, solicitó al BID la no objeción a la adenda 2 (2/2/11) de prórroga al plazo del vigencia del contrato: artículo II: “El plazo del vigencia del contrato es de 19 meses calendario. El tiempo de ejecución de los trabajos del consultor es de 17 meses efectivos.” Artículo III: “La fecha a partir de la cual rige la prórroga de los términos consignados en el artículo II es 9/2/2011”.

Justificación del pedido: en oportunidad de la realización del primer taller de comunicación a la comunidad en marzo 2010, la población de Abra Pampa solicitó priorizar y adelantar el traslado de las escorias del barrio 12 de Octubre, al sitio de disposición final en la mina El Aguilar; en virtud de lo cual, se acordó y encargó a CESEL S.A. la elaboración de los expedientes técnicos necesarios para la remoción y traslado de las escorias y para la construcción de la celda de disposición final, así como también para la sustanciación de los concursos de precios a efectuarse durante el año 2011. Todo ello generó un atraso en la ejecución de las actividades del contrato, por lo que resultó necesaria la ampliación del plazo de vigencia del mismo. El BID mediante nota CSC/K 1.976/11 (15/4/11), manifestó su no objeción a la mencionada prórroga, por lo que se encuentran vigentes los nuevos plazos de obra.

– Pagos y productos entregables según contrato y Adenda 1:

*Contrato de consultoría del 8/1/10 - Cláusula 6.4. CEC**Los pagos son sobre la suma global del contrato y contra aprobación de informes*

Productos	Porcentaje	Importe u\$s
Informe de avance de la evaluación detallada	20%	107.576,00
Informe final de la evaluación detallada	20%	107.576,00
Plan de remediación conteniendo alternativas	20%	107.576,00
Manual de procedimientos para evaluación detallada de pasivos ambientales mineros	10%	53.788,00
Informe de ingeniería de detalle de las obras de remediación y P. de inspección de obras	30%	161.364,00
Total según contrato:		537.880,00

Adenda Nº 1 (20/08/10) - Cláusula tercera

Servicios adicionales	u\$s
Elaboración de un plan de salud en apoyo al proceso de remediación de las áreas impactadas por la actividad de la ex Fundición Metal Huasi en Abra Pampa.	2.000,00
TDR para el cierre y revegetación de la celda que contiene las escorias de la Ex Fundición Metal Huasi	8.000,00
Total servicios adicionales según adenda Nº 1:	10.000,00

– Pagos efectuados durante el ejercicio objeto de auditoría: de acuerdo con lo establecido en el contrato de consultoría, los pagos elegibles serán efectuados por intermedio del proyecto PNUD ARG 07/008, y tendrán el carácter de pagos directos. Según lo dispuesto en cláusula 6.2, inciso b) de las CEC, el precio del contrato será pagado en moneda nacional (pesos) y se tomará la tasa de cambio vigente del PNUD.

Teniendo en cuenta los comentarios introductorios pertinentes de la LPI objeto de auditoría, la AGN señala que:

1º etapa: invitación para presentar “Manifestación de interés”, conformación de la lista corta.

La fecha límite original prevista en los documentos licitatorios y la que obra en los avisos publicados en los distintos diarios, fue el 16/10/08. La misma fue prorrogada a través de una adenda, hasta el día 23/10/08.

Observación: no tuvo a la vista documentación que indique a través de qué medios se procedió a la publicación de la citada adenda, que no posee fecha ni firma.

2º etapa: contratación de servicios de consultoría según lista corta. Cantidad de empresas invitadas: 9.

Pedido de prórroga: una de las empresas invitadas solicitó por nota del 17/7/09 una prórroga de 45 días a la fecha de presentación establecida en la solicitud de propuestas (SP). La fecha original era el 6/8/09. Por nota 121/09 UES-GEAMIN del 27/7/09, el proyecto modificó el primer párrafo de la cláusula 4.5. Sección II, hoja de datos de la solicitud de propuestas, fijando como fecha límite de presentación el día 20/8/09.

Observación: entre los antecedentes que la AGN tuvo a la vista, no obra documentación alguna que acredite la notificación de la citada prórroga a cada una de las empresas integrantes de la lista corta.

Solicitud de aclaraciones: una de las empresas invitadas, por nota del 21/7/09, solicita una serie de aclaraciones relacionadas con los documentos licitatorios. El programa, a través de nota 125/09 UES GEAMIN del 29/7/09, dio respuesta a las inquietudes planteadas.

Observación: no obra documentación alguna que acredite la notificación de las aclaraciones a cada una de las empresas integrantes de la lista corta.

Recomendación: la AGN manifiesta que la documentación faltante mencionada en las observaciones anteriores fue remitida a solicitud de la AGN. El programa, no obstante ello, debe verificar en primer lugar que sistemática y fehacientemente se notifiquen a todos los participantes, y que la totalidad de los antecedentes que componen las distintas etapas del procedimiento de licitación, se encuentren archivados en la actuación por orden cronológico.

Informes de avance del estudio de evaluación detallada: la AGN tuvo a la vista los informes previstos en el documento licitatorio, sobre los que se constataron las presentaciones y las correspondientes aprobaciones por parte de la UES.

Observaciones: 1) La aprobación del informe de avance - Rev. A, no se efectuó en el plazo estipulado en las CEC, punto 6.4. - nota, que establece: “Para informes de avance el plazo de aprobación es de 5 días hábiles a contar desde el día posterior a la entrega”; 2) Con relación a la presentación del informe de avance - Rev. B, la AGN no tuvo a la vista la “Planilla de evaluación de informes técnicos”, de la que debe surgir la aprobación, efectuada por la UES; y 3) Se verificó demora en el pago de los citados informes de avance, toda vez que las CEC en el punto 6.4, inciso a) (i) establecen que “...se pagará a la aprobación del informe

de avance de la evaluación detallada". Al respecto, la AGN tuvo a la vista una nota emitida por la UES del 18/10/10, dirigida al Sector de Administración y Finanzas, solicitando se proceda al pago correspondiente en virtud de haberse aprobado el informe de avance de evaluación detallada.

Recomendaciones: 1) Los plazos estipulados para la aprobación de los documentos sujetos a calificación y/o aprobación por parte de la UES, deben ser acordes a la complejidad y magnitud de los temas involucrados, de modo tal que permitan su evaluación dentro de los términos previstos contractualmente y no generen posibilidad alguna de ulteriores reclamos; 2) Dejar expresa constancia en el expediente licitatorio, respecto a la incorporación de las observaciones efectuadas por la UES al nuevo informe (revisión B); 3) Prever mecanismos alternativos de pago, como por aportes locales, para casos como el mencionado por la UES, hasta tanto se regularicen los desembolsos; y 4) Documentar debidamente las cancelaciones de los pagos efectuados a proveedores.

Adenda 1 al contrato de servicios de consultoría - cláusulas segunda y tercera

Observación: la AGN no tuvo a la vista: (i) La no objeción del BID a la adenda, y (ii) Documentación relativa a la entrega y aprobación de los informes previstos en la misma.

Recomendaciones: la AGN menciona que no obstante la adenda 2 (2/2/11) que extiende los plazos contractuales, al cierre del ejercicio objeto de auditoría (31/12/10), se verificaron incumplimientos en los plazos de presentación de los productos comprometidos. En términos generales se deberán ajustar los plazos contractuales a tiempos reales de acuerdo con la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría a realizar, tanto desde la elaboración y presentación de los informes, como su correspondiente evaluación y aprobación.

Consultores

Control de legajos: la AGN no tuvo a la vista los actos administrativos de designación, correspondientes a los consultores objeto de la muestra tomada por AGN.

Recomendación: prever la posibilidad de enviar con mayor antelación la documentación a ser sujeto de control y posterior aprobación, a efectos de acercar la información del acto administrativo a las fechas de inicio de los respectivos contratos.

Control de contratos: no tuvo a la vista los términos de referencia suscriptos por los consultores contratados, para el desempeño de las funciones que le compete a cada uno de ellos. Al respecto, la AGN señala que, los contratos de locación de servicios, objetos de la presente muestra, se encuentran integrados por (i) Solicitud de contratación, (ii) Declaración jurada, (iii) Calendario de pagos; y, (iv) Un formulario de TDR suscrito por el coordinador general, con una nota al pie que expresa

"Este formulario no debe ser firmado por el profesional a contratar".

Recomendación: la AGN señala que la responsabilidad por la correcta integración de la documentación que conforma los contratos suscritos con los consultores es del programa y no de la AGN, por lo tanto, el hecho de la no observación de la citada falencia en oportunidad de los controles efectuados para el ejercicio inmediato anterior, no justifica al proyecto por los desvíos encontrados. La UES debe hacer firmar a los consultores por ella contratados los mencionados términos de referencia, ya que son parte fundamental de los contratos, a efectos de dejar debida constancia de la toma de conocimiento de las actividades a desarrollar y la responsabilidad de cada uno de ellos.

Control pago de honorarios: la auditoría observa que: a) En relación a un consultor se detectaron, entre los antecedentes obrantes en su legajo, las siguientes inconsistencias: en las facturas de tipo "C" presentadas durante el ejercicio 2010, su condición frente a la AFIP era de "responsable monotributo". En su legajo de contratación, existe una constancia de inscripción en la AFIP, de la que surge que se encuentra registrado en "ganancias personas físicas" desde el mes de abril de 2009. Efectuada la consulta por el equipo de auditoría actuante en la página web de la AFIP en abril de 2011, su constancia de inscripción frente al mismo organismo, expresa "No registra impuestos activos". La nueva constancia de inscripción remitida por el proyecto al grupo de auditoría actuante, indica como fecha de inicio del monotributo el 1º/3/10, por lo que existe un período (1º/4/09 - 28/2/10) durante el cual el consultor estuvo inscripto como "ganancias personas físicas", no dando cumplimiento a la emisión de las facturas correspondientes según su encuadramiento fiscal (factura B). En consecuencia: b) Entre los antecedentes remitidos de la totalidad de los legajos auditados, no obran los comprobantes de respaldo de las cancelaciones mensuales del monotributo, efectuadas por los consultores durante 2010.

Recomendaciones: a) Se deberán intensificar los controles internos a efectos de verificar que las facturas y/o recibos emitidos por los consultores, respondan a su categoría de inscripción frente al fisco; y b) Como una medida de control interno, se deberá propender a contar con toda la documentación de respaldo atinente a la situación fiscal de los consultores (constancia de inscripción en la AFIP y comprobantes de pago), a efectos de verificar que las facturas y/o documentos equivalentes emitidos por ellos se correspondan con los mismos.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.788-D.-2011 y 113-O.V.-2011.